

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025- 2024-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, jueves 08 de febrero de 2024.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 00046-2024-SUNASS-GG de fecha 31 de enero de 2024 de la Gerencia General - SUNASS, el Informe N° 024-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 06 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Comercial; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 70 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 043-2021-SUNASS-CD de fecha 04 de octubre de 2021, aprueba la estructura tarifaria, fórmula tarifaria y metas de gestión que deberá cumplir EMUSAP S.A. en el periodo regulatorio 2021-2026.

Que, La resolución indicada en el considerando precedente, establece el incremento de 5.2% a las tarifas de agua potable y de alcantarillado programado en el tercer año regulatorio, que debe aplicarse en forma proporcional al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del segundo año regulatorio (noviembre 2022 – octubre 2023).

Que, el párrafo 71.3 incorporado al artículo 71 por Decreto Legislativo N.º 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado en separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, establece: “para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable”. En consecuencia, para la aplicación del incremento del 5.2% a las tarifas de agua potable y de alcantarillado en el tercer año regulatorio, debe realizarse independientemente del cumplimiento de las metas de gestión consignadas en la Resolución de Consejo Directivo N.º 043-2021-SUNASS-CD.

Que, en atención a consultas formuladas sobre la aplicación de lo indicado en el considerando precedente, la Gerencia General de SUNASS, mediante Oficio Múltiple N.º 00046-2024-SUNASS-GG de fecha 31 de enero de 2024, comunica que los incrementos tarifarios base previstos en la fórmula tarifaria vigente son de aplicación inmediata y no están sujetos al cumplimiento de las metas base.

Que, mediante informe N° 024-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia Comercial remite los montos de las tarifas a incrementarse de los servicios de

agua potable y de alcantarillado; y, a la vez solicita la aprobación del titular de la entidad para proceder a aplicar el incremento tarifario.

Que, de la revisión de los actuados y conforme a lo establecido en el marco legal, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo aprobando el incremento tarifario de 5.2% para los servicios de agua potable y servicio de alcantarillado, y a la vez proceder a su publicación en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS EMUSAP S.A.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente Gerencia Comercial y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el incremento de tarifas de 5.2% para los servicios de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR el incremento de tarifas del 5.2% para los servicios de agua potable y de alcantarillado, en el mes correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, en la forma detallada en el cuadro que se anexa y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución y su correspondiente anexo en el diario de mayor circulación en el ámbito de la prestación de servicios de EMUSAP S.A. y en la página web de la entidad a cargo del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dando conocimiento a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dicten las medidas complementarias para el correcto cumplimiento, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

 **EMUSAP S.A.**

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C. c:

Archivo

Registro de Resolución: 24324.004

Anexo 1

Estructura Tarifaria de EMUSAP S.A.

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025-2024-EMUSAP S.A./Ama3

CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CATEGORIA	RANGO m3/mes	ASIGNACIÓN MÁXIMA DE CONSUMO (m3)	TARIFA ACTUAL		INCREMENTO 5.2%		NUEVA TARIFA	
			AGUA S / / m3	ALCANTARILL ADO s / / m3	AGUA S / / m3	ALCANTARI LLADO s / / m3	AGUA S / / m3	ALCANTARIL LADO s / / m3
RESIDENCIAL								
Social	0 a más	20	1.516	0.662	0.079	0.034	1.595	0.696
Doméstico	0 a 8	20	1.516	0.662	0.079	0.034	1.595	0.696
	8 a 20		2.165	0.944	0.113	0.049	2.278	0.993
	20 a más		2.609	1.138	0.136	0.059	2.745	1.197
NO RESIDENCIAL								
Comercial y otros	0 a 40	40	2.609	1.138	0.136	0.059	2.745	1.197
	40 a más		3.015	1.315	0.157	0.068	3.172	1.383
Industrial	0 a más	85	3.015	1.315	0.157	0.068	3.172	1.383
Estatal	0 a más	65	2.609	1.138	0.136	0.059	2.745	1.197

Cargo Fijo S/ 2.52

Factor de ajuste tarifa agua potable
categoría doméstico subsidiado

Categoría	Rango	Subsidio
Doméstico	0 a 8	0.962

